Alcaldía de Roncesvalles
NIT 890700911-8

ADENDA 001
Licitación pública IPLP-MRT-002-2026

OBJETO: "PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE VÍAS URBANAS SECTOR SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE RONCESVALLES, TOLIMA".

El Alcalde Municipal de Roncesvalles – Tolima, en ejercicio de sus competencias contractuales y de conformidad con los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.1.2.2.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modifica parcialmente el Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación pública IPLP-MRT-002-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Alcaldía Municipal de Roncesvalles - Tolima adelanta el proceso de Licitación pública IPLP-MRT-002-2026, cuyo presupuesto oficial es de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.767.504.173,00)** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 226 del 08 de octubre del 2026.

Que, con ocasión de la observación presentada y de la revisión de los documentos del proceso, resulta necesario modificar aspectos del Pliego Definitivo como la forma de pago y garantías de este.

En consecuencia, la Alcaldía Municipal de Roncesvalles - Tolima expide la presente adenda:

PRIMERO. MODIFICAR EL NUMERAL 8.3 DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, que señala «En el presente proceso de contratación la entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado.», por el siguiente texto:

El municipio de Roncesvalles – Tolima entregará al contratista un pago anticipado equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato adjudicado, una vez se suscriba la minuta contractual, se verifiquen y cumplan los requisitos de legalización y ejecución del contrato y se aprueben las garantías correspondientes.

La Entidad entregará el pago anticipado bajo las siguientes condiciones:

El pago anticipado se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el pago anticipado estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del pago anticipado.

PARÁGRAFO: Téngase en cuenta lo anterior para efectos de verificación y evaluación de requisitos.

SEGUNDO. MODIFICAR EL NUMERAL 7.2.1. DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, el cual quedará así:

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Roncesvalles identificada con NIT 890.700.911-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado realizado por la entidad (40% del valor del contrato).</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Un valor equivalente al cinco (05 %) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Plazo del contrato y cinco (5) años más.</td><td>Un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o

prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

TERCERO. ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES.

La presente adenda modifica exclusivamente las disposiciones expresamente señaladas en sus artículos. Las demás condiciones, requisitos y anexos del Pliego de Condiciones definitivo conservan su vigencia.

CUARTO. PUBLICIDAD.

Publíquese la presente Adenda 001 en el SECOP, dentro de los términos y horarios reglamentarios.

La presente adenda forma parte integral del Pliego de Condiciones definitivo y deberá ser tenida en cuenta por todos los interesados para la preparación y presentación de sus propuestas.

EDISSON EDUARDO GRAJALES GUTIERREZ
ALCALDE MUNICIPAL
RONCESVALLES TOLIMA

RESPONSABLES	
PROYECTO: YENNY ALEJANDRA VARÓN OSPINA – SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	**FIRMA:**
REVISÓ: FABIÁN EDUARDO SAIZ SANCHEZ – ASESOR JURÍDICO SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	**FIRMA:**
APROBÓ: EDISSON EDUARDO GRAJALES GUTIERREZ– ALCALDE	**FIRMA:**